

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00398-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de Diciembre de 2023 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **OMAR ARTURO LOZANO DE CASTRO** contra **INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. - En Liquidación Forzosa Administrativa, FUNDACIÓN 2035, CÓNDORES DE CUNDINAMARCA CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL S.A.** y las personas naturales **NATHANAEL PARDO VELILLA, LUIS PARDO ALBARRACIN y CLAUDIA MARÍA VELILLA MEJÍA.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ
Curadora ad Litem demandados: EDITH MEJÍA

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ como apoderado sustituto de la parte actora.

Frente a la solicitud de aplazar la presente audiencia, elevada por la parte actora, se niega por improcedente.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Ante la inasistencia de la parte demandada y del demandante a la audiencia, y como quiera que los demandados están representados por curador, no se impondrán las sanciones por no comparecencia a los interrogatorios de parte decretados.

Ante la inasistencia de los testigos se declara precluida la oportunidad para el recaudo.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por el apoderado de la parte actora y la curadora Ad-litem.

Se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. - En Liquidación Forzosa Administrativa, FUNDACIÓN 2035, CÓNDORES DE CUNDINAMARCA CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL S.A.** y **NATHANAEL PARDO VELILLA, LUIS PARDO ALBARRACIN y CLAUDIA MARÍA VELILLA MEJÍA** de las pretensiones incoadas en la demanda por el señor **OMAR ARTURO LOZANO DE CASTRO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultas juicio, el Despacho considera que no hay lugar a declarar probado algún medio exceptivo.

TERCERO: SIN COSTAS en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se presenta apelación contra la sentencia proferida, es del caso remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1aa4f6ca-5476-4340-b2d0-ec286c3f0c40?vcpubtoken=2acd34f8-86fa-438e-a53d-70a509575cd9>

-jpra-

Duración audiencia: 00:49:12

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4260575f5b37ea79e57ff2599ec965d8e8a02622bfe81dc9d90ce93f9816273**

Documento generado en 14/12/2023 06:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>